essap
Compromiso de calidad y eficiencia

CONTRATO Nº 067 /2013.-

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 20 días del mes de febrero de 2013, entre la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A., en adelante ESSAP S.A., portadora del **R.U.C. Nº 80024191-6**, con domicilio legal en la calle José Berges Nº 516, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este acto por el **Ing. Andrés Rivarola Casaccia**, con **Cédula de Identidad Nº 452.297**, en adelante denominado EL CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la Empresa **BELTROM S.A.**, portadora del **RUC Nº 80044691** , con domicilio legal en 29 de Setiembre Nº 1911, de la ciudad de Lambaré, representada en este acto por la **Sra. Teresita de Jesús Torres Cardozo**, en su carácter de Representante Legal, con **Cédula de Identidad Nº 803.705**, en adelante denominado EL PROVEEDOR, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar el presente Contrato de conformidad a la **Licitación Pública Nacional Nº ° 08/12 – ADQUISICIÓN DE UNIFORMES AD REFERENDUM 2013,** el cual estará sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

ARTÍCULO 1º OBJETO.-
CLÁUSULA 1.1 Por el presente Contrato El PROVEEDOR se obliga a la provisión en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº ° 08/12 – ADQUISICIÓN DE UNIFORMES – LOTE Nº 2**

ARTÍCULO 2º DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.-
CLÁUSULA 2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato y su respectiva notificación; y,
(f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato 10% del Monto Total del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte del mismo la prioridad será en el orden enunciado anteriormente.

ARTÍCULO 3º SECTOR RESPONSABLE: ASESORIA DE RECURSOS HUMANOS.-

ARTÍCULO 4º IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISODERIVADO DEL CONTRATO.
4.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en en el **Objeto de Gasto 320, partida 322 "Prendas de Vestir", con FF 30,** del Presupuesto General de Gastos de la ESSAP S.A. del ejercicio 2013.-
4.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 247061.

ARTÍCULO 5º PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

CLÁUSULA 5.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional Nº ° 08/12 – ADQUISICIÓN DE UNIFORMES AD REFERENDUM 2013,** convocado por la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A., y adjudicado según Resolución de Presidencia del Directorio Nº 124/2013 de fecha 07 de febrero del año 2013.

essap
Compromiso de calidad y eficiencia

ARTÍCULO 6º PRECIO UNITARIO, EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO.

LOTE Nº 2

Item	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad		Precio Unitario (IVA Incluido	Precio Total (IVA Incluido)
						Mínima	Máxima		
1	Short: Tela impermeable de color azul marino	J & M Confecciones	Nacional	Unid.	Unid	450	900	22.500.-	20.250.000
2	Remera: azul marino, tela pique de algodón manga larga	J & M Confecciones	Nacional	Unid	Unid	450	900	53.500.-	48.150.000
3	Remera: azul marino, tela pique de algodón manga larga	J & M Confecciones	Nacional	Unid	Unid	450	900	45.000.-	40.500.000
4	Remera: celeste, tela pique de algodón manga larga	J & M Confecciones	Nacional	Unid	Unid	250	500	50.000.-	25.000.000
5	Remera: celeste, tela pique de algodón manga corta	J & M Confecciones	Nacional	Unid	Unid	250	500	45.200.-	22.600.000.
6	KEPIS	J & M Confecciones	Nacional	Unid	Unid	400	800	16.500.-	13.200.000
7	KEPIS (Seguridad)	J & M Confecciones	Nacional	Unid	Unid	52	104	16.500	1.716.000
								TOTAL	Gs. 171.416.000.-

CLÁUSULA 6.1. El monto total del contrato para el **Lote Nº 2**, asciende a la suma de Guaraníes: **ciento setenta y un millones cuatrocientos diez y seis mil (Gs.171.416.000.-)** IVA incluido.-

6.2. En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

6.3. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en las formas prescritas en éste.

ARTÍCULO 7º VIGENCIA DEL CONTRATO.

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato es de **12 (doce) meses**, en la modalidad de Contrato Abierto, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

essap
Compromiso de calidad y eficiencia

ARTÍCULO 8º PLAZO DE ENTREGA

8. 1 Plazo de entrega: 30 (treinta) días calendario contados a partir de la fecha de recepción de la Orden de Compra.

8.2 Lugar de entrega: Asesoría de Recursos Humanos. Dirección: José Berges 516 c/ San José.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

9.1. La Garantía de cumplimiento de contrato adoptará alguna de las siguientes formas: a) Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay, preparada con igual e idéntico texto que el formulario **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** que forma parte del presente **Pliego.**

b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.

9.2. El valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato corresponderá al **diez por ciento (10%)** del valor total del mismo, con vigencia igual a la del presente contrato.

9.3. La Firma adjudicada deberá presentar este documento dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato y la falta de su presentación será causa de rescisión del contrato, en cuyo caso la convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el artículo 36°, segundo párrafo de la Ley N° 2051/2003., presentará la garantía de cumplimiento de Contrato y Pago.

10. MULTAS.

10.1. En caso de demora en la entrega parcial o total de los bienes y cumplimiento del plan de entregas establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones se sancionará a **ELPROVEEDOR** con una multa equivalente al **2% (dos por ciento)** por cada 3 (tres) días calendario de retraso, calculado sobre el valor total del bien no proveído.

En caso de que los atrasos, devengan una multa acumulada del 10%(diez por ciento), ESSAP S.A. se reserva el derecho de la rescisión del Contrato.

Esta multa se deducirá del pago total a efectivizarse a **ELPROVEEDOR,** o en su defecto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Pago.

Se descontará del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando hayan sido presentado por escrito, a consideración de **ESSAP S.A.** dentro de los **ocho (8) días calendario de haberse producido.**

11. CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE ESSAP S.A.
El Directorio de la ESSAP S.A. podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del proveedor;
b) por quiebra o insolvencia del proveedor.
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión del servicio, imputable al proveedor, por más de **sesenta (60)** días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor

La ESSAP S.A. iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los servicios y/o bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
1) se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime
pertinentes;
2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente
fundada, motivada y comunicada al proveedor o al contratista dentro de los quince
días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la ESSAP S.A.
a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;
b) por la suspensión del servicio por más de sesenta días calendario, dispuestos por la ESSAP A., sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,
c) cuando las especificaciones sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la ESSAP S.A.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.

A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación [illegible]

essap
Compromiso de calidad y eficiencia

las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto

Ing. Andrés Rivarola Casaccia
p/ ESSAP S.A.

Teresita de Jesús Torres C.
Representante Legal
BELTROM S.A.

Sra. Teresita de Jesús Torres Cardozo

p/ BELTROM S.A.